



CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo, verificado el Sistema, se advierte que existen títulos judiciales por cuenta de este proceso por la suma de \$31.754.867.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de mayo de mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 00457 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento
DEMANDADA	Clara Eugenia Pinto Betancourt
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales suscrita por el Apoderado y el Representante Legal de la Demandante, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Por último, atendiendo a lo solicitado y por ser procedente se ordenará la entrega de los títulos judiciales que fueran consignados a nombre de este Juzgado y por cuenta de este proceso, a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT**.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que la demandada CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT percibe como empleada al servicio de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Oficiese en tal sentido.



- El embargo del Vehículo Automotor identificado con Placas RLP368 denunciado como propiedad de la demandada. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá en tal sentido.
- El Embargo de los dineros que se encuentren o llegaren a depositarse en la cuenta de ahorros No. 610109852 de la demandada CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT en el BANCO POPULAR. Líbrese el correspondiente oficio.
- Embargo de los derechos que la demandada CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT, posee dentro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 500749707, identificado en el círculo registral 50C-BOGOTA ZONA CENTRO DEPARTAMENTO DE BOGOTA-ENGATIVA. Sin necesidad de oficiar toda vez que no fue inscrita la medida por existir embargo anterior, según nota devolutiva del 26 de julio de 2.019, procedente de la misma.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a nombre de este Despacho y por cuenta de este proceso a nombre de la **CLARA EUGENIA PINTO BETANCUR** por valor de \$31.754.867, atendiendo a lo manifestado por el Apoderado y el Representante Legal de la Demandante; asimismo como los que se llegaren a depositar con posterioridad a esta actuación.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

714b6dac6595aac8244818eb3e5fac48165c6fe4c7bf548859285d2536703f9c

Documento generado en 03/05/2021 08:34:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>